



CUMPLIMENTACIÓN DE BOLETINES ESTADÍSTICOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025

El día 1 de octubre se ha habilitado el acceso para cumplimentar los boletines estadísticos trimestrales tanto de juzgados y tribunales existentes con anterioridad a la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2025 como, por primera vez, la de los tribunales de instancia que se constituyeron el día 1 de julio.

Hasta el 31 de diciembre coexistirán ambas organizaciones judiciales, por lo que los nuevos boletines deberán cumplimentarse:

- Para el tercer trimestre de 2025 (a partir del 1 de octubre de 2025), en los partidos con tribunales de instancia constituidos el 1 de julio de 2025.
- Para el cuarto trimestre de 2025 (a partir del 1 de enero de 2026), en los tribunales de instancia anteriores y en los constituidos el 1 de octubre de 2025.
- Para el primer trimestre de 2026 (a partir del 1 de abril de 2026), en los tribunales de instancia anteriores y en los constituidos el 31 de diciembre de 2026.

Responsabilidad en la cumplimentación.

Los Letrados responsables de la **remisión** de los boletines y de velar por la **calidad de la información** y por el **cumplimiento de los plazos establecidos** en la **Instrucción 1/2022** del Secretario General de la Administración de Justicia, para la homogeneización de la cumplimentación de la estadística judicial serán los **directores de los SCT TI**, excepto cuando existan servicios específicos creados (general, de ejecución), en cuyo caso el responsable del boletín de cada servicio será **su respectivo director**.

A estos efectos podrá dictar las instrucciones oportunas a los demás letrados del partido y al resto de personal de las oficinas judiciales para recabar, contrastar y suministrar la información necesaria para la cumplimentación completa y veraz de los boletines estadísticos.

No obstante, los responsables de la cumplimentación del último boletín trimestral de cada juzgado serán los letrados que prestaran servicio en ellos con carácter previo a la constitución del tribunal de instancia. En caso de que, como consecuencia del proceso de acoplamiento, hubieran obtenido destino en otro partido judicial, el director del Servicio Común de Tramitación determinará qué letrado deberá cumplimentar el boletín correspondiente.



Forma de cumplimentación de los boletines en los Tribunales de Instancia

Deberá cumplimentarse **un boletín por cada plaza judicial y otro por cada servicio común.**

- Para los servicios comunes, se han asignado usuarios y contraseñas que serán facilitados por el **Centro de Atención a Usuarios** (teléfono: 91 838 26 80).
- El acceso a los boletines de las plazas judiciales se realizará utilizando los mismos usuarios y contraseñas que se empleaban antes de la implantación de los Tribunales de Instancia.

Competencia en Violencia sobre la Mujer

Cuando una plaza judicial de la Sección Civil y de Instrucción tenga asignada la competencia en **Violencia sobre la Mujer**, deberá cumplimentarse también el boletín correspondiente a dicha materia, del mismo modo que se venía haciendo hasta ahora.

